

## PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN (UCP)

### a. Procedimientos Uniformes de Reclamación (UCP)

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de Procedimientos Uniformes de Reclamación (UCP, por sus siglas en inglés), con respecto a una presunta violación por parte de las Escuelas Públicas de Magnolia (MPS, por sus siglas en inglés) de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluido el incumplimiento de las leyes en relación con las cuotas de los alumnos y nuestro Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés).

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las reclamaciones de los UCP, con respecto a programas o actividades particulares que estén sujetos a los UCP.

Una reclamación UCP es una declaración escrita y firmada por un reclamante que alega una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar o el cobro de cuotas a los alumnos para participar en una actividad educativa, o el incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP.

Un reclamante es cualquier persona, incluido el representante debidamente autorizado de una persona, un tercero interesado, una agencia pública u organización que presenta una reclamación por escrito alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, incluidas las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar, y el incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos o el incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP.

Si el reclamante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, ayudaremos al reclamante a presentar la reclamación.

### b. Las responsabilidades de las MPS

Tendremos la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables.

Investigaremos y trataremos de resolver, de acuerdo con nuestro proceso para los UCP, cualquier reclamación que denuncie el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, acusaciones de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o incumplimiento de las leyes relacionado con todos los programas

y actividades implementados por las MPS que estén sujetas a los UCP.

Las MPS desarrollaron el proceso UCP con políticas y procedimientos adoptados por nuestra junta directiva.

De acuerdo con los códigos y regulaciones estatales y federales, los programas y actividades sujetos a los UCP son:

- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Carrera de educación técnica agrícola
- Centros de educación para indios americanos y evaluaciones del programa de educación temprana infantil
- Educación bilingüe
- Programas de asistencia y revisión entre pares para maestros de California
- Carrera técnica y educación técnica; carrera técnica; capacitación técnica (Estado)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo de niños
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Ayuda categórica consolidada
- Periodos del curso sin contenido educativo
- Ayuda de impacto económico
- Educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, ex alumnos de la Corte Juvenil ahora inscritos en un distrito escolar, y alumnos de familias militares
- Ley cada estudiante triunfa / Que ningún niño se quede atrás (Títulos I – VII)
- Planes de control local y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción en educación física
- Cuotas de los alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Programas y centros ocupacionales regionales
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Educación preescolar estatal
- Educación para la prevención del uso del tabaco

Las siguientes reclamaciones se remitirán a otras agencias para su resolución adecuada, y no están sujetas a nuestro proceso UCP establecido en este documento, a menos que estos procedimientos sean aplicables por acuerdos interinstitucionales diferentes:

- Las acusaciones de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS, por sus siglas en inglés), a la División de Servicios de Protección o al organismo de aplicación de la ley correspondiente.
- Las reclamaciones de salud y seguridad relacionadas con un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al Departamento de

Servicios Sociales para instalaciones autorizadas y al administrador regional de Desarrollo Infantil correspondiente para instalaciones exentas de licencia.

- Las reclamaciones de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar se enviarán al Departamento de Estado de Empleo y Vivienda Justos (DFEH, por sus siglas en inglés).
- Las acusaciones de fraude se remitirán a la División de Asuntos Legales, Auditorías y Cumplimiento del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).

### c. Cuotas de los alumnos

Una cuota de alumno es una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos, o a los padres o tutores de un alumno, en violación de los códigos estatales y las disposiciones constitucionales que exigen que las actividades educativas se proporcionen de forma gratuita a todos los alumnos, sin tener en cuenta la capacidad o disposición de sus familias a pagar cuotas o solicitar exenciones especiales. Las actividades educativas son aquellas ofrecidas por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma u oficina de educación del condado, y que constituyen una parte fundamental de la educación, incluidas, entre otras, actividades curriculares y extracurriculares.

La cuota de un alumno incluye, entre otras cosas, todo lo siguiente:

- Una cuota que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en una escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o si es para obtener créditos.
- Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno deba hacer para obtener un candado, un armario, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otro material o equipo.
- Una compra que un alumno deba hacer para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociada con una actividad educativa.

### d. El plan de control local y rendición de cuentas

El LCAP es un componente importante de la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés). Es el sistema de financiamiento escolar corregido que evaluó cómo California financia sus escuelas K-12. Bajo la LCFF, debemos preparar un LCAP, que describa cómo pretendemos cumplir con las metas anuales para nuestros alumnos, con actividades específicas que aborden las prioridades estatales y locales, identificadas de

conformidad con la Sección 52060(d) del Código de Educación de California (EC).

### e. Aviso anual sobre los UCP

Aseguramos la difusión anual de un aviso por escrito sobre nuestros procedimientos de reclamaciones a todos los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité asesor escolar y otras partes interesadas. Dicho aviso incluirá información sobre acusaciones sobre discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar.

Nuestro Aviso Anual sobre los UCP también incluirá información sobre los requisitos del Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés), Secciones de 49010 a 49013, en relación con las cuotas de los alumnos e información sobre los requisitos de la Sección 52075 del EC en relación con el LCAP.

Nuestro Aviso Anual sobre los UCP será en inglés y en el idioma principal, de conformidad con la Sección 48985 del Código de Educación, o el modo de comunicación del destinatario del aviso.

### f. Investigación de reclamaciones de los UCP

El rol responsable de recibir e investigar las reclamaciones de los UCP, y garantizar nuestro cumplimiento en nuestra agencia es:

Director Ejecutivo  
Escuelas Publicas de Magnolia  
250 E. 1st St., Ste. 1500  
Los Angeles, CA 90012  
Teléfono: (213) 628-3634

El rol responsable de recibir e investigar las reclamaciones de los UCP y garantizar nuestro cumplimiento en nuestra agencia tiene conocimiento de las leyes y los programas asignados para investigar.

Las MPS investigarán todas las acusaciones de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido, como se identifica en las Secciones 200 y 220 del EC y la Sección 11135 del Código de Gobierno (GC, por sus siglas en inglés), incluidas las características reales o percibidas según lo establecido en el Código Penal (PC, por sus siglas en inglés) Sección 422.55, o sobre la base o la asociación de una persona con otra persona o grupo, con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que realicemos y que sea financiado directamente por, o que reciba o se beneficie de cualquier asistencia financiera estatal.

Las denuncias ilegales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar se deberán presentar a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurriera la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso

escolar, o seis meses después de la fecha en que el reclamante tuviera conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, intimidación, o del presunto hostigamiento o acoso escolar.

Todos los reclamantes están protegidos contra represalias.

Asesoramos a los reclamantes sobre el derecho a ejercer recursos de derecho civil bajo las leyes estatales o federales sobre discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.

#### **g. Resolución de reclamaciones de los UCP**

Proporcionaremos un recurso legal, si una MPS encuentra mérito en una reclamación con respecto a las cuotas de los alumnos, los planes de control local y rendición de cuentas (LCAP), la educación de alumnos en régimen de acogida familiar, alumnos sin hogar, ex alumnos de la Corte Juvenil inscritos en nuestro distrito escolar y alumnos de familias militares, adaptaciones razonables para alumnas lactantes, períodos del curso sin contenido educativo (grados nueve a doce) y minutos de instrucción en educación física (grados uno a ocho).

El recurso legal beneficiará al alumno afectado, en caso de reclamaciones relativas a:

- Periodos del curso sin contenido educativo
- Adaptaciones razonables para alumnas lactante, o
- Educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, ex alumnos de la Corte Juvenil inscritos en nuestro distrito escolar y alumnos de familias militares.

El recurso legal deberá beneficiar a todos los alumnos afectados y padres/tutores en caso de reclamaciones relacionadas con:

- Cuotas de alumnos
- Minutos de instrucción en educación física o
- Planes de control local y rendición de cuentas

Se puede presentar una reclamación sobre las cuotas de los alumnos ante el director de una escuela o ante nuestro director ejecutivo o su representante.

Una reclamación de cuotas de alumnos o una reclamación sobre el LCAP se puede presentar de forma anónima, si la reclamación proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento.

Una reclamación sobre cuotas de alumnos se deberá presentar a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta infracción.

Aseguramos que se hará todo lo posible de buena fe para realizar esfuerzos razonables con el fin de identificar y reembolsar completamente a todos los alumnos, padres y tutores que hayan pagado una cuota de alumno, dentro del periodo

de un año anterior a la presentación de la reclamación.

Brindaremos la oportunidad de que los reclamantes o representantes presenten evidencia o información.

La negativa del reclamante a proporcionar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones en la reclamación, o de otro modo no poder o negarse a cooperar en la investigación, o participar en cualquier otra obstrucción a la investigación, podrá dar lugar a la desestimación de la reclamación debido a la falta de evidencia para respaldar las acusaciones.

La negativa por parte de una MPS a proporcionarle al investigador acceso a los registros u otra información relacionada con la acusación en la reclamación, o de otro modo no poder o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción a la investigación, podrá dar como resultado una conclusión basada en la evidencia recolectada de que ha ocurrido una violación, y podrá dar lugar a la imposición de un recurso legal a favor del reclamante.

La reclamación será investigada, y nosotros emitiremos un informe con una Decisión por escrito. Dicho informe será dirigido al reclamante, dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la reclamación, a menos que el reclamante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Dicho informe contendrá los siguientes elementos:

- i. Conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida.
- ii. Conclusiones de derecho.
- iii. Dictamen de la reclamación.
- iv. El fundamento de dicho dictamen.
- v. Las acciones correctivas, de haberlas, estarán justificadas.
- vi. Aviso del derecho del reclamante a apelar nuestra Decisión ante el CDE.
- vii. Procedimientos para seguir al iniciar una apelación ante el CDE.

Una apelación es una solicitud hecha por escrito a un nivel más alto que el nivel de revisión original, presentada por una parte agraviada que solicita una reconsideración o una nueva investigación de la decisión del órgano inferior que tomó dicha decisión.

Un reclamante puede apelar nuestra Decisión sobre una reclamación de los UCP, con respecto a todos los programas educativos federales y estatales específicos, sujetos a los UCP.

#### **h. Proceso de apelación de reclamaciones de los UCP**

Para apelar una Decisión sobre la reclamación de los UCP, el reclamante deberá presentar ante el CDE una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la Decisión. Esta apelación ante el CDE deberá explicar completamente las bases de la apelación, indicando cómo los hechos de nuestra Decisión son incorrectos, y/o por qué la ley está mal aplicada.

Además, la apelación se enviará al CDE con:

1. Una copia de la reclamación original presentada localmente; y
2. Una copia de nuestra Decisión sobre dicha reclamación original presentada localmente.

La apelación se deberá enviar a:

California Department of Education  
1430 N Street  
Sacramento, CA 95814

**FORMULARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN**

Apellido: \_\_\_\_\_ Nombre / Inicial media: \_\_\_\_\_

Nombre del estudiante (si corresponde): \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Direccion/Apt. #: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono particular: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: \_\_\_\_\_ Teléfono del trabajo: \_\_\_\_\_

*(si es aplicable)* Ubicación/Escuela/Oficina de presunta violación: \_\_\_\_\_

**Nota:** No es necesario usar este formulario para presentar una queja de UCP (formulario de quejas). Si el demandante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, ayudaremos al demandante a presentar la queja.

**Para las acusaciones de incumplimiento, verifique el programa o la actividad mencionada en su reclamación, de corresponder:**

- |   |  |   |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Educación de adultos   | <input type="checkbox"/> Educación y seguridad después de la escuela           | <input type="checkbox"/> Carrera de educación técnica agrícola  |
| <input type="checkbox"/> Centros de educación para indios americanos y evaluaciones del programa de educación temprana infantil | <input type="checkbox"/> Educación bilingüe                                    | <input type="checkbox"/> Programas de asistencia y revisión entre pares para maestros de California   |
| <input type="checkbox"/> Carrera técnica y educación técnica, y carrera técnica; capacitación técnica (Estado)                  | <input type="checkbox"/> Educación técnica profesional (Federal)               | <input type="checkbox"/> Nutrición infantil   |
| <input type="checkbox"/> Educación compensatoria  | <input type="checkbox"/> Cuidado y desarrollo infantil                         | <input type="checkbox"/> Periodos del curso sin contenido educativo   |
| <input type="checkbox"/> Ley cada estudiante triunfa / Que ningún niño se quede atrás (Títulos I – VII)                         | <input type="checkbox"/> Ayuda categórica consolidada                          | <input type="checkbox"/> Educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, ex alumnos de la Corte Juvenil inscritos en el Distrito y niños de familias militares |
| <input type="checkbox"/> Educación para migrantes   | <input type="checkbox"/> Ayuda de impacto económico                            | <input type="checkbox"/> Planes de seguridad escolar  |
| <input type="checkbox"/> Cuotas de los alumnos  | <input type="checkbox"/> Planes de control local y rendición de cuentas (LCAP) | <input type="checkbox"/> Educación para la prevención del uso del tabaco  |
| <input type="checkbox"/> Adaptaciones razonables para alumnas lactantes   | <input type="checkbox"/> Minutos de instrucción en educación física            |   |
| <input type="checkbox"/> Educación especial   | <input type="checkbox"/> Programas y centros ocupacionales regionales          |   |
|   | <input type="checkbox"/> Educación preescolar estatal                          |   |

**Para las acusaciones de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, verifique los fundamentos de la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar que se describen en su reclamación, si corresponde:**

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Edad   | <input type="checkbox"/> Información genética  | <input type="checkbox"/> Religión  |
| <input type="checkbox"/> Ascendencia  | <input type="checkbox"/> Estado de inmigración | <input type="checkbox"/> Sexo (real o percibido)   |
| <input type="checkbox"/> Color  | <input type="checkbox"/> Estado civil          | <input type="checkbox"/> Orientación sexual (real o percibida)   |
| <input type="checkbox"/> Discapacidad (mental o física)                     | <input type="checkbox"/> Problema médico       | <input type="checkbox"/> Sobre la base de la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas |
| <input type="checkbox"/> Identificación del grupo étnico                    | <input type="checkbox"/> Origen nacional       |  |
| <input type="checkbox"/> Género / Expresión de género / Identidad de género | <input type="checkbox"/> Raza o etnia          |  |

Para las reclamaciones de acoso escolar que no se basen en grupos protegidos, y para otras reclamaciones que no figuren en este formulario, comuníquese con el Coordinador ("Coordinador") de su escuela de Hostigamiento, Intimidación, Discriminación y Acoso Escolar, Título IX.



## AVISO ANUAL DE PROCEDIMIENTOS

### UNIFORMES DE RECLAMACIÓN (UCP)

Las Escuelas Públicas de Magnolia (MPS) notifican anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comités asesores escolares y otras partes interesadas del proceso de Procedimientos Uniformes de Reclamación (UCP).

MPS es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que estén sujetos a los UCP.

#### Programas y Actividades sujetos a los UCP:

- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Carrera de educación técnica agrícola
- Centros de educación para indios americanos y evaluaciones del programa de educación temprana infantil
- Educación bilingüe
- Programas de asistencia y revisión entre pares para maestros de California
- Carrera técnica y educación técnica; carrera técnica; capacitación técnica (Estado)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo de niños
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Ayuda categórica consolidada
- Periodos del curso sin contenido educativo
- Ayuda de impacto económico
- Educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, ex alumnos de la Corte Juvenil ahora inscritos en un distrito escolar, y alumnos de familias militares
- Ley cada estudiante triunfa / Que ningún niño se quede atrás (Títulos I – VII)
- Planes de control local y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción en educación física
- Cuotas de los alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Programas y centros ocupacionales regionales
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Educación preescolar estatal
- Educación para la prevención del uso del tabaco

#### Cuotas de los alumnos

La cuota de un alumno incluye, entre otras cosas, todo lo siguiente:

- Una cuota que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en una escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es

electiva u obligatoria, o si es para obtener créditos.

- Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno deba hacer para obtener un candado, un armario, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otro material o equipo.
- Una compra que un alumno deba hacer para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociada con una actividad educativa.

Se puede presentar una reclamación sobre las cuotas de los alumnos ante el director de una escuela o ante nuestro director ejecutivo o su representante. Las cuotas de un alumno o una reclamación LCAP pueden presentarse de forma anónima; sin embargo, el reclamante debe proporcionar evidencia o información que respalde la reclamación.

No se requerirá que un alumno inscrito en MPS pague una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.

La reclamación sobre una cuota de alumno se debe presentar a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

#### Información adicional

Publicaremos un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, ex alumnos de la corte juvenil que ahora están inscritos en un distrito escolar y alumnos de familias militares, según se especifica en las Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de reclamación, según corresponda.

#### Información de contacto

El rol responsable de recibir e investigar las reclamaciones de los UCP, y garantizar nuestro cumplimiento en nuestra agencia es:

Director Ejecutivo  
Magnolia Public Schools  
250 E. 1st St., Ste. 1500  
Los Ángeles, CA 90012  
Teléfono: (213) 628-3634

Las reclamaciones serán investigadas, y se enviará un informe por escrito al reclamante con una Decisión, dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la reclamación. Este período de tiempo puede extenderse por acuerdo escrito por parte del reclamante. La persona responsable de investigar la reclamación conducirá y completará la investigación, de acuerdo con nuestras políticas y procesos de los UCP.

El reclamante tiene derecho de apelar nuestra Decisión sobre la reclamación, con respecto a programas específicos y actividades sujetas a los UCP, cuotas de los estudiantes y el LCAP al CDE, presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir nuestra Decisión. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la

reclamación presentada originalmente, y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a los reclamantes sobre los recursos de la ley civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales sobre discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, si corresponde.

Habrán copias disponibles en forma gratuita de nuestros Procedimiento Uniformes de Reclamación.



Magnolia Science Academy-1, 2, 3, y 5 están autorizados por la Junta de Educación del Condado de Los Ángeles.

Oficina de Educación de la Oficina de Charter del Condado de Los Angeles (LACOE) Contacto de Oficina Division de Escuelas Chárter (CSO):

- Oficina de Educación del Condado de Los Angeles Oficina de Escuelas Chárter  
9300 Imperial Highway  
Downey, CA 90242  
Línea telefónica de la oficina: (562) 922-8806  
Línea de comentarios y preocupaciones:  
(562) 922-8807  
Fax de oficina: (562) 922-8805  
Sitio web: [www.lacoe.edu](http://www.lacoe.edu)

Magnolia Science Academy-4, 6, 7 y Bell están autorizadas por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD).

Contacto de LAUSD Division de Escuelas Chárter (CSD):

- Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles  
División de Escuelas Chárter  
333 S. Beaudry Ave. Piso 20  
Los Angeles, CA 90017  
Oficina Principal: (213) 241-0399  
Fax: (213) 241-2054  
Sitio web: [www.lausd.net](http://www.lausd.net)

Magnolia Science Academy-San Diego está autorizada por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de San Diego (SDUSD).

Contacto de la Oficina de Escuelas Charter de SDUSD (OCS):

- Distrito Escolar Unificado de San Diego  
División de Escuelas Chárter  
4100 Calle Normal, Anexo 15  
San Diego, CA 92103  
Oficina Principal: (619) 725-7107  
Sitio web: [www.sandiegounified.org](http://www.sandiegounified.org)

Magnolia Science Academy-Santa Ana está autorizada por la Junta Estatal de Educación (SBE).

Contacto del Departamento de Educación de California (CDE) División de Escuelas Charter (CSD):

- Departamento de Educación de California  
División de Escuelas Chárter  
1430 N Street, Suite 5401  
Sacramento, CA 95814-5901  
Teléfono: (916) 322-6029  
Fax: (916) 322-1465  
Correo electrónico: [charters@cde.ca.gov](mailto:charters@cde.ca.gov)  
Sitio web: [www.cde.ca.gov](http://www.cde.ca.gov)